



INFORME FINAL

RESOLUCIÓN CGR N° 1390/09 Y RESOLUCIÓN CGR N° 71/10

AUDITORÍA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (DPTO. CENTRAL)

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones de Control asignadas por la *CONSTITUCIÓN NACIONAL* y la *LEY N° 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"* a este Organismo Superior de Control, se emite la **Resolución CGR N° 1390** de fecha 4 de diciembre de 2009 "*POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (DPTO. CENTRAL), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009*", y la **Resolución CGR N° 71** de fecha 15 de febrero de 2010 "*POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 1390 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2009*".

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA

El expediente CGR N° 11301/09 en el cual la concejala de la Municipalidad de Villa Elisa Katty González manifiesta que el Intendente en forma conjunta con ciertos concejales ha presupuestado y reprogramado de manera irregular el presupuesto municipal año 2009, específicamente lo referente al Rubro 133 Bonificaciones y Gratificaciones; asimismo señala una serie de supuestas irregularidades, como ser la aprobación de la rendición de cuentas del ejercicio 2008 con la llamativa ausencia de dos concejales, pago de G. 10.000.000, a cada uno de los concejales, en concepto de gratificación por la aprobación del presupuesto 2010, entre otras; por último solicita la realización de una auditoría a fin de determinar el uso correcto de los bienes públicos administrados por las autoridades municipales.

El Memorando DGCODM N° 652/09, por el cual la Directora General de Control de Organismos Departamentales y Municipales manifiesta que "*a fin de imprimir mayor celeridad en la ejecución de los trabajos, los auditores designados se constituyan en el local de la Municipalidad de Villa Elisa (Dpto. de Central) para la realización del trabajo de campo.*"

3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencia suficiente y competente que sirva de base para la emisión de una opinión sobre la legalidad y razonabilidad de la ejecución presupuestaria de los ingresos y de los gastos del ejercicio fiscal 2009.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Abarca el análisis de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Municipalidad de Villa Elisa correspondiente al ejercicio fiscal 2009, con base en muestras selectivas de respaldos documentales e informes.

La auditoría se realiza conforme a las **Resoluciones CGR N° 1196/08** "*POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*" y **N° 350/09** "*POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "TESAREKO", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*" por la que se rige el trabajo, programado y ejecutado con el fin de que proporcione una certeza razonable para fundamentar los conceptos expuestos en el Informe producido.

Las observaciones del informe emitido son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por los nexos responsables de la Municipalidad y demás áreas involucradas, siendo dichos



actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieran sujetas a verificación.

Las cuentas a ser analizadas son:

Ingresos:

- ✓ Recursos propios, ingresos de capital, transferencias recibidas del gobierno central y otros.

Gastos:

- ✓ Servicios personales
Sueldos, Dietas, Gastos de representación, Aporte jubilatorio del empleador, Contratación de personal técnico, Jornales, Honorarios profesionales.
- ✓ Servicios no personales
Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones, Servicios técnicos y profesionales, Servicio social, Otros servicios en general.
- ✓ Bienes de consumo e insumos
Productos alimenticios, Productos de papel, Cartón e impresos, Bienes de consumo de oficina e insumos, Combustibles y lubricantes, Otros bienes de consumo.
- ✓ Gastos de capital
Construcciones, Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas mayores, Adquisición de equipos de oficina y computación, Otros gastos de inversión y reparaciones mayores.
 - ✓ Transferencias
Transferencias consolidables corrientes al sector público, Transferencias corrientes al sector privado, Transferencias de capital al sector privado.
 - ✓ Deudas pendientes de pago de gastos corrientes de ejercicios anteriores.

Las observaciones del presente informe son las de mayor relevancia y resultantes del análisis de los documentos proveídos por la administración de la Municipalidad de Villa Elisa, y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

5. DISPOSICIONES LEGALES A UTILIZAR

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1.294/87 "Orgánica Municipal".
- Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009", y su Decreto Reglamentario.
- Ley 125/91 "Nuevo Régimen Tributario".
- Ley N° 2421/04 "De reordenamiento administrativo y de la adecuación fiscal".
- Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública".



- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83".
- Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.-
- Ley N° 1.309/98 "Royalties" – y sus Decretos Reglamentarios.
- Resoluciones reglamentarias dictadas por la Contraloría General de la República.
- Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesareko, para la Contraloría General de la República."
- Resolución CGR N° 0350/09 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesareko, para uso interno de la Contraloría General de la República."
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.

6. AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTES	SR. MIGUEL ANGEL FRETES ALMADA
CONCEJALES	César Esteban Paredes Franco Cecilio Ramón Oviedo Pérez Nelson Edgar Benítez Ayala Juan Carlos Toffoletti Martínez Teófilo Antonio Ramos Tellier Sergio Antonio Verón de Astrada Páez Carmelo Antonio Núñez Ortega Oscar Aniano Gómez Duarte Edilberto Carvallo Martínez Katia Mabel González Villanueva Esteban Núñez Alonso Gabriel Antonio Rojas Calvo

7. REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR N° 2015/06.

A fin de dar cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR N° 2015/06 "POR EL CUAL SE DISPONE LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA, ELABORADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS INSTITUCIONES, PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE"**, se ha comunicado al Intendente y a la Junta Municipal de Villa Elisa, según notas **CGR N° 4572/10** y **4573/10** del 29 de julio de 2010, las observaciones resultantes de la auditoría presupuestal de ingresos y gastos practicado a la citada Institución, para la formulación del descargo correspondiente.

8. DESCARGO DE LAS OBSERVACIONES

Por nota de fecha 31 de julio de 2010, inserto en el Expediente CGR N° 8577/2010, con fecha de entrada en la CGR 12 de agosto de 2010, el Señor Miguel Ángel Fretes Almada Intendente, se dirige al señor Contralor General de la Republica, en contestación a la nota CGR N° 4572/10, para remitir adjunto su descargo de las observaciones, así mismo por nota de fecha 05 de agosto de 2010,



inserto en el Expediente CGR N° 8376/2010, el Señor Nelson Edgar Benítez Ayala se dirige al señor Contralor General de la Republica, en contestación a la nota CGR N° 4573/10, para remitir adjunto su descargo de las observaciones.

Al respecto, la **Resolución CGR N° 2015/06** "POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA A LAS INSTITUCIONES AUDITADAS PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE", cuya copia fue adjuntada a la Comunicación de Observaciones, en su **artículo 1** expresa: "Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República, sean remitidos a las Instituciones Auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del informe", y la **Resolución CGR N° 361** "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 2015 DEL 27/12/06", que en el artículo 1, dice: "Modificar el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva".

Los descargos presentados en los expedientes más arriba citados, fueron considerados y analizados por el equipo auditor, y de los análisis correspondientes surge el presente informe.

9. DESARROLLO DEL INFORME

A efectos de una mejor ilustración, nuestro Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I	-	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO II	-	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
CAPÍTULO III	-	CONCLUSIÓN FINAL
CAPÍTULO IV	-	RECOMENDACIÓN FINAL

LIMITACIONES

Los documentos correspondiente al mes de diciembre de 2009, la totalidad de los gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2009 de: Royalties y Compensaciones, Juegos de Azar y Junta Municipal fueron recibidos por este equipo auditor en fecha 31 de agosto de 2010, a través del Memorándum DGAJ N° 776/10 de fecha 23 de agosto, el cual fue solicitado a la Municipalidad de Villa Elisa a través de la Nota N° 3011/10 de fecha 04 de agosto del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno, según nota N° 178/2010 del 10 de agosto inserta en el Expediente CGR N° 6221/2010.

Además se aclara que en el presente informe no se encuentra incluido las observaciones referentes a la Base de Datos del Sistema Impositivo de Catastro e Inmobiliario así como de la Sección de Patentes y Tributos Varios, debido a que la institución no contestó el pedido de dichos informes solicitados por Memorando N° 06/10 del 24 de marzo, Memorando N° 0810 del 07 de abril, Nota CGR N° 2834/10 del 11 de mayo y Memorando N° 17/10 del 09 de julio.



CAPÍTULO I

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

OBSERVACIÓN N° 1

Entrevistado : CP Guido Gómez Cabral

Cargo : Director de Administración y Finanzas

Fecha : 21/10/2009

1. AMBIENTE DE CONTROL

No tiene un código de ética.

No están establecidas y diferenciadas las líneas de información, autoridad y responsabilidad entre los diferentes niveles jerárquicos de la organización.

El plan operativo no permite la gestión de la entidad frente al logro de su misión institucional.

En la formulación de los planes estratégicos, operativo y de acción no participan todas las áreas de la institución.

2. VALORACIÓN DEL RIESGO

La organización no ha construido sus mapas de riesgos y no ha elaborado y aplicado un plan de acción para el manejo de los mismos.

Los funcionarios responsables por actividades no conocen ni identifican los controles establecidos para atenuar los riesgos, y la oficina de control interno o auditoría interna, no hace acompañamiento efectivo en el manejo de los mismos.

3. ACTIVIDADES DE CONTROL

No cuentan con indicadores que permitan medir la eficacia y la efectividad de los controles aplicados, así como para medir la gestión institucional.

La entidad no cuenta con manuales de funciones y procedimientos.

La oficina de control interno o auditoría interna no participa en el diseño, desarrollo e implementación de los controles, y no fomenta el autocontrol en los funcionarios.

No existe manual de procedimientos de Tesorería.

No existe manual de procedimientos de inventarios.

No poseen inventario físico actualizado de bienes inmuebles, muebles por área y responsable.

No están definidas las responsabilidades para el manejo de los inventarios.

4. MONITOREO

La municipalidad no ha identificado las actividades que sirven para monitorear la efectividad del control interno.

La oficina de Control Interno no tiene un plan general de control y no contribuye con la implementación de las acciones para el manejo del riesgo, así como no hace seguimiento de las recomendaciones formuladas por los organismos o unidades que controlan las actividades de la entidad.

No se siente en la organización la asesoría y el acompañamiento de la Auditoría Interna.

Por lo tanto, en relación al Control Interno, la Administración Municipal no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su Capítulo II "Del Control Interno" manifiesta en su Artículo 60°.- Control Interno. *"El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la*



reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional."

Asimismo, la **Ley N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", que en el Artículo 62° expresa: *En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;*

CONCLUSIÓN

La administración municipal mantiene un sistema de control interno con riesgo medio para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Capítulo II "Del Control Interno", Artículo 60°.- Control Interno. Además, no ha cumplido con las competencias especificadas en la **Ley N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", Artículo 62°.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá implementar sistemas de control interno y adoptar los manuales de normas, procedimientos y funciones para que sus operaciones de ingresos y egresos cumplan con la legislación correspondiente y pueda ejercer un control sobre las mismas.

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

OBSERVACIÓN N° 2

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA MUNICIPAL.

La Junta Municipal ha aprobado su reglamento interno por Resolución N° 212 de fecha 14 de octubre de 2003, que en sus artículos **N° 11** dice: *"Las inasistencias injustificadas de los miembros a las sesiones de la Junta serán automáticamente sancionados con multas equivalentes a tres jornales diarios para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República. Igualmente serán consideradas inasistencias injustificadas dos llegadas tardías o tres alternadas en un mes"* y **N° 12** dice: *"DE LAS AUSENCIAS", en sus incisos a) dice que "el concejal que se considere accidentalmente impedido a asistir a la sesión, dará aviso por escrito o verbalmente" y b) que "Las ausencias justificadas por enfermedad, debidamente corroborados por certificados médicos, los accidentes de conocimiento público y la presentación por nota por el concejal de algún problema urgente que resolver de carácter familiar, tendrán justificadas sus ausencias hasta 6 (seis), meses prorrogables por 2 (dos) meses más, en la que percibirán íntegramente sus beneficios pecuniarios establecidos en el Presupuesto Municipal. Pasado el tiempo, se convocará al Suplente para ocupar la vacancia respectiva"*.

Al respecto, el mismo es confuso, impreciso, desordenado y desfasado, con relación a las normas legales vigentes y fundamentalmente en lo que hace al concepto de Dietas, definidas en el Clasificador presupuestario, de la Ley del Presupuesto General de la Nación, por lo que las aplicaciones no son transparentes para el pago en concepto de Dietas.



RECOMENDACIÓN

La Junta Municipal tiene la facultad y debe dictar su propio reglamento de funcionamiento, pero el mismo debe estar conforme a la Constitución y las leyes, y elaborado bajo los principios y criterios de razonabilidad y coherencia que deben observarse en los actos jurídicos administrativos.

OBSERVACIÓN N° 3

PAGOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL EXCEDIENDO EL LÍMITE LEGAL POR G. 802.282.784.

Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2009 sobrepasando el límite impuesto por la **Ley N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL" que en su Art. N° 30 establece que "los miembros de las Juntas Municipales percibirán una dieta mensual, la que será prevista en cada ejercicio presupuestario y cuyo monto será establecido como sigue: **PRIMER Y SEGUNDO GRUPO: El diez por ciento sobre el monto de los ingresos corrientes, previstos en los respectivos Presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos anuales.**"

La Contraloría General de la República sigue sosteniendo el criterio, ya utilizado en diversos dictámenes de manera coincidente, que dentro del porcentaje de ingresos corrientes que corresponde ser destinado por las municipalidades para el pago de las dietas a los concejales municipales, debe incluirse toda remuneración a ser percibida por los mismos; en consecuencia, el pago en concepto de bonificaciones y gratificaciones debe incluirse dentro de dicho porcentaje, observando lo establecido por las disposiciones respectivas.

En el caso de la Municipalidad de Villa Elisa, le corresponde pagar a los concejales, por cualquier motivo o imputación, hasta el límite máximo del diez por ciento de los ingresos corrientes presupuestados. El **Decreto N° 7252/09** "POR EL CUAL SE DISPONE LA CLASIFICACIÓN EN GRUPOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA" ubica en su Art. 1 a la Municipalidad de Villa Elisa entre las del primer grupo.

Según el presupuesto de la Municipalidad de Villa Elisa, la previsión de los ingresos corrientes se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE G.
Total de Ingresos Corrientes	10.664.372.161
30% del Impuesto Inmobiliario	900.000.000
Total de Ingresos Corrientes Neto	9.764.372.161
10% Dietas Anual Concejales	976.437.216

Y los concejales municipales percibieron remuneraciones durante el ejercicio fiscal 2009, según la ejecución presupuestaria de gastos, por un total de **G. 1.778.720.000** (Guaraníes, un mil setecientos setenta y ocho millones setecientos veinte mil).

Por lo que la administración municipal ha pagado más de lo establecido o permitido en las disposiciones legales citadas precedentemente, por un total de **G. 802.282.784** (Guaraníes, ochocientos dos millones doscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro).

Para una mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro la observación realizada:

OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO S/ EJEC. PRESUP.
112	Dietas	681.120.000
113	Gastos de Representación	633.600.000
133	Bonificaciones y Gratificaciones	464.000.000
	Total de las remuneraciones percibidas según la ejecución presupuestaria	1.778.720.000
	Limite del 10% por la Ley N° 1294/87 y el Decreto N° 7252/87	976.437.216
	Pagado excediendo el límite legal G.	802.282.784



CONCLUSIÓN

La administración municipal ha pagado más de lo establecido o permitido en las disposiciones legales, por un total de **G. 802.282.784** (Guaraníes, ochocientos dos millones doscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro) según lo establece la **Ley N° 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** que en su **Art. N° 30** establece que *"los miembros de las Juntas Municipales percibirán una dieta mensual, la que será prevista en cada ejercicio presupuestario y cuyo monto será establecido como sigue: PRIMER Y SEGUNDO GRUPO: El diez por ciento sobre el monto de los ingresos corrientes, previstos en los respectivos Presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos anuales."*

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá en adelante considerar lo establecido en las disposiciones legales vigentes para presupuestos y realizar los pagos en concepto de dietas a los concejales.

OBSERVACIÓN N° 4

DIFERENCIAS ENTRE LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LOS GASTOS Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009 POR G. 332.883.950

Teniendo en cuenta las diferencias observadas entre la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2009 y los documentos presentados para su análisis a este equipo auditor, se resume en el siguiente cuadro las diferencias observadas en los gastos correspondientes del 1 de enero al 30 de noviembre de 2009, al mes de diciembre y los gastos financiados con transferencias en concepto de juegos de azar y royalties y compensaciones:

DETALLE DE LOS GASTOS	(1) CONSOLIDADO SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G.	(2) CONSOLIDADO SEGÚN DOCUMENTOS DE RESPALDO G.	(3) = (2-1) DIFERENCIAS G.
Total de enero a noviembre	7.729.988.161	7.566.670.051	-163.318.110
Total del mes de diciembre	1.348.087.392	1.343.962.855	-4.124.537
Total - juegos de azar y royalties	1.707.523.565	1.542.082.262	-165.441.303
TOTAL DE GASTOS	10.785.599.118	10.452.715.168	-332.883.950

En el siguiente cuadro se detalla la diferencia que se observa al 30 de noviembre de 2009 entre la ejecución presupuestaria de gastos y los documentos que la administración municipal presentó a este equipo auditor para su análisis, del cual surge una diferencia de **G.163.318.110** (Guaraníes, ciento sesenta y tres millones trescientos dieciocho mil ciento diez), que corresponde a documentos no presentados para su análisis según lo ejecutado de la ejecución presupuestaria de gastos:

G	SG	Denominación de las Cuentas	(1) Total s/ Ejecución Presupuestaria de gastos al 30/11/2009 G.	(2) Total de Gastos s/ Órdenes de Pagos al 30/11/2009 G.	3=(2-1) Diferencias G.
100		SERVICIOS PERSONALES	4.375.822.098	4.334.288.478	-41.533.620
	110	Remuneraciones Básicas	2.521.405.590	2.502.286.420	-19.119.170
	120	Remuneraciones Temporales	7.374.198	7.374.198	0
	130	Asignaciones Complementarias	663.619.849	643.851.459	-19.768.390
	140	Personal Contratado	1.149.929.603	1.147.283.543	-2.646.060
	190	Otros Gastos de Personal	33.492.858	33.492.858	0
200		SERVICIOS NO PERSONALES	798.450.611	795.950.327	-2.500.284
	210	Servicios Básicos	295.326.755	295.326.755	0
	220	Transporte y Almacenaje	29.663.700	29.663.700	0
	230	Pasajes y Viáticos	64.151.600	62.864.200	-1.287.400
	240	Gastos por Servicios de aseo, de mantenimiento y	186.549.550	186.644.550	95.000
	260	Servicios Técnicos y Profesionales	72.698.706	71.982.634	-716.072
	270	Servicio Social	23.040.000	23.040.000	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

G	SG	Denominación de las Cuentas	(1) Total s/ Ejecución Presupuestaria de gastos al 30/11/2009 G.	(2) Total de Gastos s/ Órdenes de Pagos al 30/11/2009 G.	3=(2-1) Diferencias G.
	280	Otros servicios	124.610.300	124.018.488	-591.812
	290	Servicios de Capacitación Y Adiestramiento	2.410.000	2.410.000	0
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	541.107.225	525.657.213	-15.450.012
	320	Textiles y Vestuarios	26.864.150	26.864.150	0
	330	Productos de Papel Cartón e Impresos	33.750.205	33.750.205	0
	340	Bienes de Consumo de Oficina e Insumo	110.468.428	109.823.526	-644.902
	350	Productos de instrumentales químicos	8.488.500	8.488.500	0
	360	Combustibles y Lubricantes	142.461.060	128.888.100	-13.572.960
	390	Otros bienes de Consumo	219.074.882	217.842.732	-1.232.150
500		INVERSION FISICA	5.523.100	5.428.100	-95.000
	530	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	885.600	695.600	-190.000
	540	Adquisiciones de Equipos de Oficina y computación	4.637.500	4.732.500	95.000
700		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	453.549.261	453.549.261	0
	710	Intereses de la deuda publica interna	44.179.894	44.179.894	0
	730	Amortización de la deuda pública interna	409.369.367	409.369.367	0
800		TRANSFERENCIAS	1.494.044.528	1.390.305.334	-103.739.194
	830	Otros transferencias Corrientes al sector	543.472.216	451.853.022	-91.619.194
	840	Transferencias corrientes al sector privado	833.372.312	821.252.312	-12.120.000
	870	Transferencias de capital al sector privado	117.200.000	117.200.000	0
900		OTROS GASTOS	61.491.338	61.491.338	0
	910	Pago de Impuestos , Tasas y Gastos Judiciales	61.491.338	61.491.338	0
		TOTALES	7.729.988.161	7.566.670.051	-163.318.110

Cabe aclarar que, entre los gastos detallados en el cuadro precedente, no se encuentran incluidos los gastos financiados con las transferencias recibidas en concepto de juegos de azar y royalties y compensaciones.

Así mismo, en el mes de diciembre, se observaron diferencias entre los gastos según órdenes de pagos y los gastos según la ejecución presupuestaria por **G. 4.124.537** (Guaraníes, cuatro millones ciento veinticuatro mil quinientos treinta y siete).

En el siguiente cuadro se detalla las diferencias observadas:

Gr	SG	Denominación de las Cuentas	Total ejecutado según Ejecución Presupuestaria del mes de diciembre (1)	Total de Gastos s/ Órdenes de Pagos del mes de diciembre(2)	Diferencia 3=(2-1)
200		SERVICIOS NO PERSONALES	22.739.918	22.219.440	-520.478
	260	Servicios Técnicos y Profesionales	22.739.918	22.219.440	-520.478
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	49.425.118	48.171.059	-1.254.059
	390	Otros bienes de Consumo	49.425.118	48.171.059	-1.254.059
800		TRANSFERENCIAS	98.861.500	96.511.500	-2.350.000
	840	Transferencias corrientes al sector privado	98.861.500	96.511.500	-2.350.000
		TOTALES	171.026.536	166.901.999	-4.124.537

Y, en lo referente a los gastos financiados con transferencias en concepto de juegos de azar y royalties y compensaciones, se observan diferencias en los gastos según la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 y los gastos según comprobantes por **G. 165.441.303** (Guaraníes, ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos tres).

En el siguiente cuadro se detalla la diferencia observada:



Gr	SG	OF	Denominación de las Cuentas	Total ejecutado según Ejecución Presupuestaria año 2009 (1)	Total de Gastos s/ Órdenes de Pagos año 2009 (2)	Diferencia 3=(2-1)
200			SERVICIOS NO PERSONALES	37.450.000	37.450.000	0
	270	7	Servicio Social	37.450.000	37.450.000	0
300			BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	122.208.043	123.462.012	1.253.969
	340	11	Bienes de Consumo de Oficina e Insumo	19.745.840	19.745.840	0
	360	11	Combustibles y Lubricantes	55.926.172	55.926.172	0
	390	11	Otros bienes de Consumo	46.536.031	47.790.000	1.253.969
500			INVERSIÓN FÍSICA	1.077.262.942	831.455.670	-245.807.272
	510	11	Adquisición de Inmuebles	150.000.000	0	
	520	11	Construcciones	451.656.536	451.461.264	-195.272
	540	11	Adquisición de equipos de oficina y computación	95.612.000		
	580	11	Estudios y Proyectos de Inversión	379.994.406	379.994.406	0
800			TRANSFERENCIAS	470.602.580	549.714.580	79.112.000
	840	7	Transferencias corrientes al sector privado	9.820.000	9.820.000	0
	870	7	Transferencias de capital al sector privado	74.500.000	74.500.000	0
	870	11	Transferencias de capital al sector privado	386.282.580	465.394.580	79.112.000
				1.707.523.565	1.542.082.262	-165.441.303

Además, se aclara que las diferencias observadas corresponden a:

- Órdenes de pagos cuyos cheques se encuentran en poder de Tesorería:

CHEQUES EN TESORERÍA													
ÓRDENES DE PAGOS N°													
1375	1855	2702	3614	4132	4938	4977	5491	5631	5790	5814	6102	6120	
1639	1887	3404	3739	4143	4942	4985	5495	5640	5791	5834	6103	6170	
1782	1905	3437	3748	4150	4944	5134	5499	5640	5792	5894	6104	6187	
1784	2337	3441	3903	4194	4948	5151	5500	5643	5796	5936	6108	6216	
1833	2680	3452	3963	4559	4953	5485	5507	5751	5807	5987	6112		
1848	2695	3459	4128	4586	4960	5489	5558	5786	5813	6098	6113		

- Órdenes de pagos que según la correlatividad de los mismos no se encontraban en los legajos de gastos que son:

ÓRDENES DE PAGOS N°				
6016	1687	1688	1689	1690

Por lo que la Administración Municipal no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los siguientes artículos:

Artículo 56 – *CONTABILIDAD INSTITUCIONAL*, dice "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; ...".

Artículo 60 – *CONTROL INTERNO*, expresa: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control



interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Artículo 65 – EXAMEN DE CUENTAS, instituye: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Así como también el **artículo 92 SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS**, del **Decreto N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF", dice: "...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos...".

Se ha trasgredido el **artículo 62 inciso a)** de la **LEY N° 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, que menciona "... establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...".

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 83 – INFRACCIONES**, inciso e) que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...",

CONCLUSIÓN

La administración municipal presentó una planilla de la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2009 que por un total de **G. 332.883.950** (Guaraníes, trescientos treinta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta), no coinciden con el total de los comprobantes que respaldan sus gastos.

Por lo que la Administración Municipal no dio cumplimiento a la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **artículos 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL**, **60 CONTROL INTERNO**, **65 EXAMEN DE CUENTAS**, el **artículo 92 SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS**, del **Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF"**, inciso b).

Se ha trasgredido el **artículo 62 inciso a)** de la **LEY N° 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, por lo que ha incurrido en las infracciones previstas en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 83 – INFRACCIONES**, inciso e), pasible de las responsabilidades del art. 82 de la misma Ley.



RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá exponer los montos en sus planillas de la ejecución presupuestaria de gastos de acuerdo a la suma de sus respectivos comprobantes, de conformidad a las normas legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 5

PAGOS SIN RESPALDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009 POR G. 129.312.000.

Del análisis realizado a las órdenes de pagos al 30 de noviembre del Ejercicio Fiscal 2009, no se encontraron los documentos que respaldan los gastos por **G. 129.312.000** (Guaraníes, ciento veintinueve millones trescientos doce mil).

En el siguiente cuadro se detallan las órdenes de pagos sin comprobantes de respaldo:

Orden de pago N°	Fecha	Objeto del Gasto	Importe sin comprobante de respaldo G.	Orden de pago N°	Fecha	Objeto del gasto	Importe sin comprobante de respaldo G.
1966	08/04/2009	141	600.000	3327	29/05/2009	846	300.000
4857	29/07/2009	141	200.000	3487	06/06/2009	846	300.000
4869	29/07/2009	141	250.000	3489	06/06/2009	846	150.000
5900	13/10/2009	141	300.000	3490	06/06/2009	846	200.000
2638	07/05/2009	199	990.000	3501	06/06/2009	846	300.000
3292	28/05/2009	199	1.450.000	3711	15/06/2009	846	150.000
252	27/01/2009	841	350.000	3729	16/06/2009	846	200.000
1411	18/03/2009	841	200.000	3742	17/06/2009	846	250.000
1785	01/04/2009	841	150.000	3752	17/06/2009	846	200.000
1832	03/04/2009	841	200.000	3759	17/06/2009	846	200.000
2677	09/05/2009	841	200.000	3760	17/06/2009	846	150.000
2679	09/05/2009	841	200.000	3762	17/06/2009	846	150.000
2689	09/05/2009	841	150.000	3768	18/06/2009	846	300.000
2691	09/05/2009	841	150.000	3769	18/06/2009	846	200.000
2694	09/05/2009	841	200.000	3817	20/06/2009	846	150.000
2696	09/05/2009	841	200.000	3824	22/06/2009	846	300.000
2700	09/05/2009	841	200.000	3833	22/06/2009	846	300.000
2708	09/05/2009	841	150.000	3834	22/06/2009	846	250.000
2711	09/05/2009	841	150.000	3835	22/06/2009	846	200.000
2712	09/05/2009	841	150.000	3841	23/06/2009	846	200.000
2719	09/05/2009	841	150.000	3842	23/06/2009	846	300.000
3427	05/06/2009	841	150.000	3852	24/06/2009	846	250.000
3876	27/06/2009	841	1.500.000	3853	24/06/2009	846	150.000
4124	02/07/2009	841	150.000	3865	25/06/2009	846	200.000
4127	02/07/2009	841	200.000	3868	25/06/2009	846	160.000
4129	02/07/2009	841	200.000	3874	27/06/2009	846	300.000
4137	02/07/2009	841	150.000	4077	29/06/2009	846	300.000
4138	02/07/2009	841	150.000	4091	30/06/2009	846	200.000
4139	02/07/2009	841	150.000	4102	01/07/2009	846	300.000
4147	02/07/2009	841	200.000	4107	01/07/2009	846	300.000
4148	02/07/2009	841	200.000	4109	01/07/2009	846	300.000
4151	02/07/2009	841	150.000	4165	02/07/2009	846	250.000
4152	02/07/2009	841	150.000	4178	02/07/2009	846	300.000
4187	03/07/2009	841	150.000	4206	03/07/2009	846	150.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Orden de pago N°	Fecha	Objeto del Gasto	Importe sin comprobante de respaldo G.	Orden de pago N°	Fecha	Objeto del gasto	Importe sin comprobante de respaldo G.
4190	03/07/2009	841	150.000	4208	03/07/2009	846	250.000
4198	03/07/2009	841	150.000	4220	04/07/2009	846	150.000
4935	03/08/2009	841	200.000	4221	04/07/2009	846	300.000
4936	03/08/2009	841	200.000	4225	04/07/2009	846	300.000
4937	03/08/2009	841	200.000	4238	06/07/2009	846	300.000
4939	03/08/2009	841	200.000	4254	07/07/2009	846	200.000
4946	03/08/2009	841	150.000	4255	07/07/2009	846	150.000
4947	03/08/2009	841	150.000	4256	07/07/2009	846	200.000
4957	03/08/2009	841	200.000	4262	07/07/2009	846	300.000
4962	03/08/2009	841	150.000	4283	09/07/2009	846	300.000
4965	03/08/2009	841	200.000	4298	10/07/2009	846	500.000
4969	03/08/2009	841	150.000	4299	10/07/2009	846	300.000
4980	03/08/2009	841	150.000	4308	10/07/2009	846	300.000
4983	03/08/2009	841	100.000	4498	14/07/2009	846	300.000
5482	05/09/2009	841	200.000	4502	14/07/2009	846	250.000
5484	05/09/2009	841	200.000	4504	14/07/2009	846	150.000
5486	05/09/2009	841	200.000	4505	14/07/2009	846	200.000
5493	05/09/2009	841	150.000	4522	17/07/2009	846	150.000
5494	05/09/2009	841	150.000	4523	17/07/2009	846	200.000
5496	05/09/2009	841	150.000	4524	17/07/2009	846	150.000
5503	05/09/2009	841	100.000	4543	20/07/2009	846	200.000
5504	05/09/2009	841	200.000	4557	20/07/2009	846	300.000
5542	07/09/2009	841	150.000	4576	21/07/2009	846	300.000
5556	07/09/2009	841	100.000	4577	21/07/2009	846	250.000
5679	22/09/2009	841	500.000	4585	21/07/2009	846	300.000
5783	07/10/2009	841	200.000	4588	22/07/2009	846	200.000
5785	07/10/2009	841	200.000	4597	22/07/2009	846	200.000
5787	07/10/2009	841	200.000	4605	23/07/2009	846	100.000
5793	07/10/2009	841	200.000	4612	23/07/2009	846	200.000
5794	07/10/2009	841	150.000	4613	23/07/2009	846	300.000
5795	07/10/2009	841	150.000	4620	24/07/2009	846	200.000
5797	07/10/2009	841	150.000	4625	24/07/2009	846	300.000
5802	07/10/2009	841	100.000	4627	24/07/2009	846	150.000
5804	07/10/2009	841	200.000	4628	24/07/2009	846	300.000
5805	07/10/2009	841	200.000	4630	24/07/2009	846	300.000
5808	07/10/2009	841	150.000	4661	27/07/2009	846	300.000
5812	07/10/2009	841	180.000	4662	27/07/2009	846	200.000
5818	07/10/2009	841	150.000	4840	28/07/2009	846	300.000
5819	07/10/2009	841	150.000	4842	28/07/2009	846	250.000
5831	07/10/2009	841	100.000	4847	29/07/2009	846	150.000
6096	06/11/2009	841	200.000	4887	30/07/2009	846	250.000
6097	06/11/2009	841	200.000	4888	30/07/2009	846	150.000
6100	06/11/2009	841	200.000	4894	30/07/2009	846	300.000
6107	06/11/2009	841	150.000	4912	31/07/2009	846	150.000
6117	06/11/2009	841	200.000	5061	08/08/2009	846	300.000
6118	06/11/2009	841	200.000	5062	08/08/2009	846	300.000
6157	09/11/2009	841	150.000	5063	08/08/2009	846	300.000
6162	09/11/2009	841	150.000	5088	11/08/2009	846	250.000
6168	09/11/2009	841	100.000	5091	11/08/2009	846	150.000

INFORME FINAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

RESOLUCIÓN CGR N° 1390/09

RESOLUCIÓN CGR N° 711/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Orden de pago N°	Fecha	Objeto del Gasto	Importe sin comprobante de respaldo G.	Orden de pago N°	Fecha	Objeto del gasto	Importe sin comprobante de respaldo G.
6185	10/11/2009	841	150.000	5092	11/08/2009	846	300.000
6186	10/11/2009	841	100.000	5093	11/08/2009	846	150.000
5130	12/08/2009	842	300.000	5095	12/08/2009	846	250.000
5181	14/08/2009	842	200.000	5189	14/08/2009	846	150.000
5182	14/08/2009	842	200.000	5199	14/08/2009	846	200.000
5184	14/08/2009	842	200.000	5217	18/08/2009	846	400.000
5187	14/08/2009	842	300.000	5221	18/08/2009	846	150.000
5188	14/08/2009	842	200.000	5222	18/08/2009	846	300.000
5198	14/08/2009	842	200.000	5226	18/08/2009	846	300.000
5203	14/08/2009	842	300.000	5227	18/08/2009	846	250.000
5317	25/08/2009	842	250.000	5228	18/08/2009	846	170.000
5657	19/09/2009	842	300.000	5230	18/08/2009	846	170.000
5737	30/09/2009	842	200.000	5232	18/08/2009	846	200.000
5858	09/10/2009	842	600.000	5239	20/08/2009	846	200.000
198	19/01/2009	846	300.000	5240	20/08/2009	846	300.000
218	22/01/2009	846	150.000	5245	20/08/2009	846	500.000
219	22/01/2009	846	300.000	5253	21/08/2009	846	200.000
230	23/01/2009	846	300.000	5254	21/08/2009	846	200.000
236	24/01/2009	846	200.000	5256	21/08/2009	846	200.000
240	26/01/2009	846	200.000	5265	22/08/2009	846	200.000
250	27/01/2009	846	300.000	5267	22/08/2009	846	300.000
463	05/02/2009	846	300.000	5286	24/08/2009	846	200.000
464	05/02/2009	846	250.000	5293	24/08/2009	846	300.000
467	05/02/2009	846	200.000	5299	25/08/2009	846	500.000
468	05/02/2009	846	150.000	5302	25/08/2009	846	200.000
478	05/02/2009	846	250.000	5316	25/08/2009	846	300.000
504	07/02/2009	846	300.000	5320	26/08/2009	846	200.000
619	12/02/2009	846	200.000	5321	26/08/2009	846	150.000
692	13/02/2009	846	200.000	5331	26/08/2009	846	500.000
694	13/02/2009	846	150.000	5334	27/08/2009	846	300.000
696	13/02/2009	846	200.000	5336	27/08/2009	846	150.000
723	16/02/2009	846	300.000	5360	27/08/2009	846	300.000
726	15/02/2009	846	300.000	5361	27/08/2009	846	200.000
727	15/02/2009	846	300.000	5363	27/08/2009	846	100.000
772	19/02/2009	846	300.000	5369	28/08/2009	846	200.000
774	19/02/2009	846	350.000	5370	28/08/2009	846	200.000
823	24/02/2009	846	300.000	5371	28/08/2009	846	300.000
838	24/02/2009	846	150.000	5387	28/08/2009	846	300.000
839	24/02/2009	846	300.000	5393	31/08/2009	846	200.000
840	24/02/2009	846	300.000	5394	31/08/2009	846	200.000
842	24/02/2009	846	150.000	5423	02/09/2009	846	250.000
845	24/02/2009	846	500.000	5424	02/09/2009	846	200.000
894	25/02/2009	846	300.000	5428	02/09/2009	846	300.000
899	25/02/2009	846	100.000	5429	02/09/2009	846	200.000
1029	28/02/2009	846	300.000	5446	02/09/2009	846	300.000
1061	03/03/2009	846	300.000	5449	03/09/2009	846	150.000
1151	07/03/2009	846	500.000	5450	03/09/2009	846	150.000
1163	09/03/2009	846	300.000	5452	03/09/2009	846	100.000
1165	09/03/2009	846	300.000	5466	03/09/2009	846	250.000

INFORME FINAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

RESOLUCIÓN CGR N° 1390/09

RESOLUCIÓN CGR N° 711/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Orden de pago N°	Fecha	Objeto del Gasto	Importe sin comprobante de respaldo G.	Orden de pago N°	Fecha	Objeto del gasto	Importe sin comprobante de respaldo G.
1173	11/03/2009	846	150.000	5467	03/09/2009	846	250.000
1174	11/03/2009	846	100.000	5468	03/09/2009	846	150.000
1175	11/03/2009	846	200.000	5469	03/09/2009	846	300.000
1348	12/03/2009	846	200.000	5470	04/09/2009	846	200.000
1371	13/03/2009	846	200.000	5475	04/09/2009	846	150.000
1398	17/03/2009	846	300.000	5476	04/09/2009	846	150.000
1423	19/03/2009	846	300.000	5520	07/09/2009	846	300.000
1424	19/03/2009	846	200.000	5534	07/09/2009	846	300.000
1439	19/03/2009	846	300.000	5561	08/09/2009	846	300.000
1441	20/03/2009	846	200.000	5569	08/09/2009	846	200.000
1442	20/03/2009	846	200.000	5571	08/09/2009	846	150.000
1443	20/03/2009	846	300.000	5574	09/09/2009	846	1.000.000
1451	20/03/2009	846	300.000	5580	10/09/2009	846	300.000
1453	20/03/2009	846	150.000	5581	10/09/2009	846	150.000
1454	20/03/2009	846	150.000	5583	10/09/2009	846	200.000
1466	21/03/2009	846	200.000	5588	11/09/2009	846	200.000
1473	21/03/2009	846	300.000	5589	11/09/2009	846	300.000
1474	21/03/2009	846	150.000	5590	11/09/2009	846	400.000
1482	23/03/2009	846	300.000	5592	11/09/2009	846	150.000
1506	25/03/2009	846	150.000	5594	11/09/2009	846	200.000
1516	27/03/2009	846	500.000	5605	12/09/2009	846	200.000
1517	27/03/2009	846	300.000	5611	15/09/2009	846	300.000
1523	27/03/2009	846	200.000	5612	15/09/2009	846	200.000
1633	27/03/2009	846	150.000	5613	15/09/2009	846	200.000
1640	28/03/2009	846	200.000	5617	15/09/2009	846	300.000
1745	30/03/2009	846	200.000	5618	15/09/2009	846	300.000
1775	01/04/2009	846	300.000	5619	16/09/2009	846	250.000
1780	01/04/2009	846	300.000	5620	16/09/2009	846	500.000
1792	01/04/2009	846	300.000	5688	25/09/2009	846	150.000
1889	03/04/2009	846	300.000	5689	25/09/2009	846	100.000
1903	04/04/2009	846	300.000	5717	28/09/2009	846	100.000
1904	04/04/2009	846	300.000	5718	28/09/2009	846	120.000
1924	06/04/2009	846	300.000	5729	30/09/2009	846	300.000
1950	07/04/2009	846	400.000	5730	30/09/2009	846	300.000
1953	07/04/2009	846	300.000	5733	30/09/2009	846	300.000
1955	07/04/2009	846	150.000	5735	30/09/2009	846	300.000
1998	14/04/2009	846	300.000	5767	06/10/2009	846	200.000
2185	15/04/2009	846	300.000	5768	06/10/2009	846	150.000
2200	16/04/2009	846	300.000	5769	06/10/2009	846	300.000
2207	17/04/2009	846	250.000	5778	07/10/2009	846	400.000
2208	17/04/2009	846	300.000	5839	08/10/2009	846	200.000
2209	17/04/2009	846	300.000	5841	08/10/2009	846	300.000
2212	17/04/2009	846	300.000	5842	08/10/2009	846	300.000
2230	18/04/2009	846	300.000	5870	10/10/2009	846	300.000
2233	18/04/2009	846	300.000	5875	12/10/2009	846	300.000
2234	18/04/2009	846	150.000	5876	12/10/2009	846	300.000
2240	20/04/2009	846	300.000	5892	13/10/2009	846	150.000
2242	20/04/2009	846	500.000	5897	13/10/2009	846	300.000
2254	21/04/2009	846	300.000	5901	13/10/2009	846	200.000

INFORME FINAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

RESOLUCIÓN CGR N° 1390/09

RESOLUCIÓN CGR N° 711/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Orden de pago N°	Fecha	Objeto del Gasto	Importe sin comprobante de respaldo G.	Orden de pago N°	Fecha	Objeto del gasto	Importe sin comprobante de respaldo G.
2262	22/04/2009	846	300.000	5902	14/10/2009	846	200.000
2263	22/04/2009	846	300.000	5903	14/10/2009	846	300.000
2268	22/04/2009	846	300.000	5933	22/10/2009	846	250.000
2270	22/04/2009	846	200.000	5947	23/10/2009	846	300.000
2280	23/04/2009	846	72.000	5952	23/10/2009	846	300.000
2283	23/04/2009	846	300.000	5957	24/10/2009	846	300.000
2284	23/04/2009	846	150.000	5969	26/10/2009	846	300.000
2287	24/04/2009	846	300.000	5974	27/10/2009	846	300.000
2295	25/04/2009	846	300.000	5975	27/10/2009	846	200.000
2296	25/04/2009	846	100.000	5980	27/10/2009	846	300.000
2301	27/04/2009	846	300.000	6004	30/10/2009	846	250.000
2306	27/04/2009	846	300.000	6005	30/10/2009	846	300.000
2307	27/04/2009	846	300.000	6008	30/10/2009	846	250.000
2312	28/04/2009	846	200.000	6021	30/10/2009	846	300.000
2329	28/04/2009	846	250.000	6024	31/10/2009	846	200.000
2330	28/04/2009	846	250.000	6031	02/11/2009	846	200.000
2331	28/04/2009	846	300.000	6032	02/11/2009	846	200.000
2333	28/04/2009	846	250.000	6049	03/11/2009	846	300.000
2341	28/04/2009	846	200.000	6055	04/11/2009	846	200.000
2342	29/04/2009	846	300.000	6056	04/11/2009	846	200.000
2536	30/04/2009	846	300.000	6059	04/11/2009	846	150.000
2543	30/04/2009	846	200.000	6060	04/11/2009	846	300.000
2550	30/04/2009	846	200.000	6061	04/11/2009	846	200.000
2552	30/04/2009	846	200.000	6062	04/11/2009	846	300.000
2553	30/04/2009	846	300.000	6072	05/11/2009	846	200.000
2554	30/04/2009	846	250.000	6083	05/11/2009	846	200.000
2557	02/05/2009	846	300.000	6088	05/11/2009	846	200.000
2589	05/05/2009	846	250.000	6089	05/11/2009	846	300.000
2590	05/05/2009	846	200.000	6090	05/11/2009	846	200.000
2592	05/05/2009	846	300.000	6092	06/11/2009	846	250.000
2620	06/05/2009	846	150.000	6093	06/11/2009	846	250.000
2634	06/05/2009	846	300.000	6137	09/11/2009	846	300.000
2640	07/05/2009	846	300.000	6138	09/11/2009	846	300.000
2642	07/05/2009	846	200.000	6139	09/11/2009	846	250.000
2646	08/05/2009	846	300.000	6146	09/11/2009	846	300.000
2652	08/05/2009	846	300.000	6147	09/11/2009	846	300.000
2654	08/05/2009	846	150.000	6154	09/11/2009	846	150.000
2728	09/05/2009	846	300.000	6155	09/11/2009	846	300.000
2733	11/05/2009	846	300.000	6156	09/11/2009	846	200.000
2741	11/05/2009	846	300.000	6175	10/11/2009	846	250.000
2743	11/05/2009	846	200.000	6194	11/11/2009	846	100.000
2792	13/05/2009	846	300.000	6196	11/11/2009	846	300.000
2793	13/05/2009	846	200.000	6197	11/11/2009	846	300.000
2794	13/05/2009	846	300.000	6203	12/11/2009	846	200.000
2907	14/05/2009	846	300.000	6204	12/11/2009	846	250.000
2983	14/05/2009	846	300.000	6207	12/11/2009	846	300.000
2984	14/05/2009	846	300.000	6209	12/11/2009	846	300.000
2988	16/05/2009	846	300.000	6211	12/11/2009	846	250.000
2992	16/05/2009	846	250.000	6212	12/11/2009	846	200.000

INFORME FINAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

RESOLUCIÓN CGR N° 1390/09

RESOLUCIÓN CGR N° 711/10



Orden de pago N°	Fecha	Objeto del Gasto	Importe sin comprobante de respaldo G.	Orden de pago N°	Fecha	Objeto del gasto	Importe sin comprobante de respaldo G.
2993	16/05/2009	846	300.000	6218	13/11/2009	846	200.000
3003	18/05/2009	846	150.000	6219	13/11/2009	846	300.000
3009	18/05/2009	846	300.000	6223	13/11/2009	846	300.000
3030	20/05/2009	846	200.000	6249	17/11/2009	846	300.000
3031	20/05/2009	846	300.000	6255	18/11/2009	846	300.000
3035	20/05/2009	846	300.000	6257	18/11/2009	846	200.000
3038	20/05/2009	846	200.000	6258	18/11/2009	846	200.000
3039	20/05/2009	846	150.000	6259	18/11/2009	846	300.000
3040	20/05/2009	846	150.000	6263	18/11/2009	846	200.000
3041	20/05/2009	846	150.000	6267	18/11/2009	846	150.000
3043	20/05/2009	846	200.000	6268	18/11/2009	846	150.000
3046	20/05/2009	846	300.000	6270	18/11/2009	846	300.000
3060	22/05/2009	846	300.000	6271	18/11/2009	846	200.000
3061	22/05/2009	846	300.000	6273	18/11/2009	846	200.000
3094	26/05/2009	846	200.000	6276	18/11/2009	846	300.000
3095	26/05/2009	846	150.000	6303	21/11/2009	846	250.000
3097	26/05/2009	846	150.000	6304	21/11/2009	846	200.000
3100	27/05/2009	846	150.000	6311	24/11/2009	846	300.000
3103	27/05/2009	846	300.000	6317	25/11/2009	846	200.000
3104	27/05/2009	846	300.000	6319	25/11/2009	846	200.000
3107	27/05/2009	846	300.000	6325	25/11/2009	846	300.000
3110	27/05/2009	846	300.000	6326	25/11/2009	846	300.000
3111	27/05/2009	846	250.000	6327	25/11/2009	846	200.000
3322	29/05/2009	846	300.000	6328	25/11/2009	846	300.000
3325	29/05/2009	846	200.000	6330	26/11/2009	846	200.000
3326	29/05/2009	846	300.000	6331	26/11/2009	846	300.000
6358	30/11/2009	846	300.000	4297	10/07/2009	871	3.000.000
6362	30/11/2009	846	300.000	TOTAL GENERAL G.			129.312.000

Por lo que la Administración Municipal no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los siguientes artículos:

Artículo 56 – *CONTABILIDAD INSTITUCIONAL*, dice "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; ..."

Artículo 60 – *CONTROL INTERNO*, expresa: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Artículo 65 – *EXAMEN DE CUENTAS*, instituye: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los



documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Así como también el **artículo 92** *SOportes DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS*, del **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF", dice: "...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...**b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos..."

Se ha trasgredido el **artículo 62** inciso **a)** de la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", que menciona como competencia de la Intendencia "...establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas..."

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **artículo 83** – *INFRACCIONES*, inciso **e)** que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", correspondiendo la aplicación del **artículo 82** *RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS*, de la misma ley que establece: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

CONCLUSIÓN

En el ejercicio fiscal 2009, se realizaron pagos sin comprobantes legales que respalden los egresos realizados por la administración municipal por un total de **G. 129.312.000** (Guaraníes, ciento veintinueve millones trescientos doce mil).

Por lo que la Administración Municipal no dio cumplimiento a la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los **artículos 56** *CONTABILIDAD INSTITUCIONAL*, **60** *CONTROL INTERNO*, **65** *EXAMEN DE CUENTAS*, el **artículo 92** *SOportes DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS*, del **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF" inciso **b)**.

Se ha trasgredido el **artículo 62** inciso **a)** de la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", por lo que ha incurrido en las infracciones previstas en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **artículo 83** – *INFRACCIONES*, inciso **e)**, pasible de la aplicación del artículo 82 de la misma Ley.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá adjuntar a las órdenes de pagos emitidas sus correspondientes comprobantes de respaldo, de conformidad a las normas legales vigentes.



OBSERVACIÓN N° 6

MALAS IMPUTACIONES DE CUENTAS POR G. 42.446.000.

Conforme al control efectuado a las órdenes de pago, se ha observado mala imputación por pagos a subcuentas que no corresponden, por **G. 42.446.000** (Guaraníes, cuarenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil) los cuales son detallados en el siguiente cuadro:

OP N°	Fecha	Mal Imputado	Descripción	Monto Bruto s/OP	Imputación Correcta
741	17/02/2009	210	Compra de Agua Mineral	9.000	311
741	17/02/2009	210	Compra de Agua Mineral	18.000	311
741	17/02/2009	210	Compra de Agua Mineral	45.000	311
741	17/02/2009	210	Compra de Agua Mineral	18.000	311
741	17/02/2009	210	Compra de Agua Mineral	9.000	311
741	17/02/2009	210	Compra de Agua Mineral	45.000	311
741	17/02/2009	210	Compra de Agua Mineral	18.000	311
741	17/02/2009	210	Compra de Agua Mineral	45.000	311
741	17/02/2009	210	Compra de Agua Mineral	9.000	311
741	17/02/2009	210	Compra de Agua Mineral	18.000	311
741	17/02/2009	210	Compra de Agua Mineral	54.000	311
2192	16/04/2009	210	Compra de Agua Mineral	18.000	311
2192	16/04/2009	210	Compra de Agua Mineral	63.000	311
2192	16/04/2009	210	Compra de Agua Mineral	18.000	311
2192	16/04/2009	210	Compra de Agua Mineral	63.000	311
2192	16/04/2009	210	Compra de Agua Mineral	27.000	311
2192	16/04/2009	210	Compra de Agua Mineral	63.000	311
2192	16/04/2009	210	Compra de Agua Mineral	60.000	311
2192	16/04/2009	210	Compra de Agua Mineral	27.000	311
2192	16/04/2009	210	Compra de Agua Mineral	63.000	311
3502	06/06/2009	210	Compra de Agua Mineral	160.000	311
3502	06/06/2009	210	Compra de Agua Mineral	160.000	311
5332	26/08/2009	210	Transferencias	600.000	842
6300	20/11/2009	230	Otros Servicios en General	81.000	284
6300	20/11/2009	230	Otros Servicios en General	125.000	284
6300	20/11/2009	230	Otros Servicios en General	90.000	284
3496	06/06/2009	270	Servicios fúnebres	1.200.000	279
3735	16/06/2009	270	Servicios fúnebres	1.000.000	279
3814	19/06/2009	270	Servicios fúnebres	1.000.000	279
3821	22/06/2009	270	Servicios fúnebres	1.000.000	279
4078	29/06/2009	270	Servicios fúnebres	1.000.000	279
4305	10/07/2009	270	Servicios fúnebres	1.000.000	279
4623	24/07/2009	270	Servicios fúnebres	1.000.000	279
4635	25/07/2009	270	Servicios fúnebres	660.000	279
4658	27/07/2009	270	Servicios fúnebres	660.000	279
4879	30/07/2009	270	Servicios fúnebres	1.000.000	279
4916	31/07/2009	270	Servicios fúnebres	1.000.000	279
4.987	03/08/2009	270	Servicios fúnebres	660.000	279
5.002	04/08/2009	270	Servicios fúnebres	1.000.000	279
5.003	05/08/2009	270	Servicios fúnebres	1.000.000	279
5.026	06/08/2009	270	Servicios fúnebres	1.000.000	279
5.242	20/08/2009	270	Servicios fúnebres	1.000.000	279
5.985	28/10/2009	270	Servicios fúnebres	7.860.000	279
738	17/02/2009	280	Empresas de Transportes	100.000	223



OP N°	Fecha	Mal Imputado	Descripción	Monto Bruto s/OP	Imputación Correcta
1080	04/03/2009	280	Empresas de Transportes	140.000	223
1447	20/03/2009	280	Empresas de Transportes	400.000	223
2989	16/05/2009	280	Empresas de Transportes	250.000	223
2989	16/05/2009	280	Empresas de Transportes	450.000	223
3032	20/05/2009	280	Empresas de Transportes	350.000	223
3309	29/05/2009	280	Empresas de Transportes	350.000	223
3309	29/05/2009	280	Empresas de Transportes	600.000	223
3310	29/05/2009	280	Empresas de Transportes	770.000	223
3370	03/06/2009	280	Empresas de Transportes	350.000	223
3715	15/06/2009	280	Empresas de Transportes	700.000	223
3730	16/06/2009	280	Empresas de Transportes	250.000	223
3730	16/06/2009	280	Empresas de Transportes	350.000	223
4508	15/07/2009	280	Empresas de Transportes	900.000	223
4509	15/07/2009	280	Empresas de Transportes	200.000	223
4537	18/07/2009	280	Empresas de Transportes	1.000.000	223
4547	20/07/2009	280	Empresas de Transportes	500.000	223
4592	22/07/2009	280	Empresas de Transportes	1.000.000	223
4599	23/07/2009	280	Empresas de Transportes	1.000.000	223
5.284	24/08/2009	280	Empresas de Transportes	440.000	223
6.013	30/10/2009	280	Empresas de Transportes	350.000	223
6.050	04/11/2009	280	Empresas de Transportes	600.000	223
6.150	09/11/2009	280	Empresas de Transportes	550.000	223
6.152	09/11/2009	280	Empresas de Transportes	450.000	223
6.176	10/11/2009	280	Empresas de Transportes	500.000	223
6.193	10/11/2009	280	Empresas de Transportes	900.000	223
6.200	11/11/2009	280	Empresas de Transportes	950.000	223
6.201	11/11/2009	280	Empresas de Transportes	700.000	223
6.234	14/11/2009	280	Empresas de Transportes	450.000	223
6.245	16/11/2009	280	Empresas de Transportes	450.000	223
6.302	21/11/2009	280	Empresas de Transportes	450.000	223
6.302	21/11/2009	280	Empresas de Transportes	450.000	223
6.349	27/11/2009	280	Empresas de Transportes	600.000	223
TOTAL				42.446.000	

Al respecto, la Administración Municipal ha trasgredido lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el artículo 21°, que expresa: "...La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado.

Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.

Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. **No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto.**

Y **Ley N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL" en el Art. 161°, que expresa: "...Tampoco efectuará transferencia alguna de Créditos parciales o totales de una partida a otra, sin la previa modificación del presupuesto por la Junta Municipal...".

Al respecto, **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su Art. 83° - Infracciones - que dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves



defectos" y el inc. f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

CONCLUSIÓN

La administración municipal en el ejercicio fiscal 2009 ha realizado mala imputación por **G. 42.446.000** (Guananíes, cuarenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil).

Al respecto, la administración municipal ha trasgredido lo dispuesto en el artículo **21°** de la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Igualmente, se ha trasgredido la **Ley N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL" en el **Art. 161°**.

Incurriendo en la infracción del **Art. 83°** - Infracciones inciso e) y f) de la **Ley N° 1535/99** "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá ajustarse a lo estipulado en los clasificadores presupuestarios de las leyes presupuestarias de la nación, vigentes en el momento de la operación, para la imputación de los gastos de la Institución.

OBSERVACIÓN N° 7

IMPUTACIONES NO REALIZADAS AL OBJETO DEL GASTO CORRESPONDIENTE.

En las órdenes de pago, las imputaciones se realizan a las subcuentas y no al objeto del gasto al que corresponde; en el siguiente cuadro se detalla a modo de ejemplo las imputaciones que deben darse a las erogaciones, conforme al clasificador presupuestario para el ejercicio fiscal 2009:

Sub cuentas	Concepto	Monto Bruto s/OP	Objeto del Gasto	Concepto
320	Textiles y Vestuarios	26.654.150	322	Prendas de Vestir
			323	Confecciones Textiles
330	Productos de Papel, Cartón e Impresos	33.270.205	331	Papel de escritorio y cartón
			332	Papel para computación
			333	Productos e impresiones de artes gráficas
			335	Libros, revistas y periódicos
			341	Elementos de limpieza
340	Bienes de consumo de oficinas e insumos	103.558.709	342	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
			343	Útiles y materiales eléctricos
			346	Repuestos y accesorios menores
			354	Insecticidas, fumigantes y otros
350	Productos e instrumentales químicos y medicinales	6.655.900	354	Insecticidas, fumigantes y otros
360	Combustibles y lubricantes	142.461.060	361	Combustibles
			362	Lubricantes
390	Otros bienes de consumo	85.614.260	398	Productos e insumos no metálicos
530	Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas mayores	3.338.100	536	Equipos de comunicaciones y señalamientos
			538	Herramientas, aparatos e instrumentos en general
540	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	1.899.000	541	Adquisiciones de muebles y enseres



Sub cuentas	Concepto	Monto Bruto s/OP	Objeto del Gasto	Concepto
540			542	Adquisiciones de equipos de oficina
TOTAL		403.451.384		

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el clasificador presupuestario de la **Ley 3692/09** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", para las imputaciones presupuestarias.

CONCLUSIÓN

La administración municipal no imputa sus gastos en los objetos del gasto al que corresponden, conforme al clasificador presupuestario vigente al momento de la operación. Como su nombre lo indica, el mismo clasifica y define los nombres o denominaciones a los cuales deben imputarse cada uno de los ingresos y egresos de las entidades y organismos del estado, incluyendo a las municipalidades, conforme a la naturaleza de su aplicación u origen.

Aún cuando en los presupuestos puedan establecerse los créditos presupuestarios imputados a los subgrupos de cuentas o de objetos del gasto, tal como lo indica el descargo municipal, eso no inhibe ni prohíbe la aplicación del clasificador presupuestario correspondiente, con todas las posibilidades que ofrece en cuanto a una claridad y precisión para que las instituciones puedan demostrar cómo y en qué aplicaron el dinero cuya administración la ciudadanía les ha confiado.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal en adelante deberá imputar sus gastos conforme al Clasificador Presupuestario vigente en el momento de la operación.

CAPÍTULO III

CONCLUSIÓN FINAL

Del análisis efectuado a los documentos de la Municipalidad de Villa Elisa, y de las cuales son responsables los funcionarios intervinientes que los formalizaron, se concluye lo siguiente:

CAPÍTULO I – CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MANTIENE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON RIESGO MEDIO PARA EL MANEJO CORRECTO DE LOS BIENES QUE LE TOCA ADMINISTRAR.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Capítulo II "Del Control Interno", Artículo 60°.- Control Interno. Además,



no ha cumplido con las competencias especificadas en la **Ley N° 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, Artículo 62°.

CAPÍTULO II – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

2. REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA MUNICIPAL.

La Junta Municipal aprobó su reglamento interno por Resolución N° 212 de fecha 14 de octubre de 2003, que en sus artículos N° 11 y N° 12 se encuentran confusos, imprecisos, desordenados y desfasados, con relación a las normas legales vigentes y fundamentalmente en lo que hace al concepto de Dietas, definidas en el Clasificador presupuestario, de la Ley del Presupuesto General de la Nación, por lo que las aplicaciones no son transparentes para el pago en concepto de Dietas.

3. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HA PAGADO MÁS DE LO ESTABLECIDO O PERMITIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, POR UN TOTAL DE G. 802.282.784 (GUARANÍES, OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO).

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** que en su **Art. N° 30** establece que *"los miembros de las Juntas Municipales percibirán una dieta mensual, la que será prevista en cada ejercicio presupuestario y cuyo monto será establecido como sigue: PRIMER Y SEGUNDO GRUPO: El diez por ciento sobre el monto de los ingresos corrientes, previstos en los respectivos Presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos anuales."*

4. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESENTÓ UNA PLANILLA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 QUE SUMA G. 332.883.950 (GUARANÍES, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA) SIN EMBARGO NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LOS COMPROBANTES QUE RESPALDAN SUS GASTOS.

Por lo que la Administración Municipal no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **artículos 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, 60 CONTROL INTERNO, 65 EXAMEN DE CUENTAS, el artículo 92 SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS, del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF"**, inciso b).

5. EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, SE REALIZARON PAGOS SIN COMPROBANTES LEGALES QUE RESPALDEN LOS EGRESOS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR UN TOTAL DE G. 129.312.000 (GUARANÍES, CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL).

Por lo que la Administración Municipal no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **artículos 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, 60 CONTROL INTERNO, 65 EXAMEN DE CUENTAS, el artículo 92 SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS, del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF"** inciso b).

Se ha trasgredido el **artículo 62 inciso a)** de la **Ley N° 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, por lo que ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 83 – INFRACCIONES, inciso e)**, pasible de la aplicación del artículo 82 de la misma Ley.

6. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 HA REALIZADO MALA IMPUTACIÓN POR G. 42.446.000 (GUARANÍES, CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL).

Al respecto, la administración municipal ha trasgredido lo dispuesto en el artículo 21° de la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**.



Igualmente, se ha trasgredido la **Ley N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL" en el **Art. 161°**.

Incurriendo en la infracción del **Art. 83°** - Infracciones incisos **e)** y **f)** de la **Ley N° 1535/99** "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

7. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO IMPUTA SUS GASTOS EN LOS OBJETOS DEL GASTO AL QUE CORRESPONDEN, CONFORME AL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO VIGENTE AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN. COMO SU NOMBRE LO INDICA, EL MISMO CLASIFICA Y DEFINE LOS NOMBRES O DENOMINACIONES A LOS CUALES DEBEN IMPUTARSE CADA UNO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO, INCLUYENDO A LAS MUNICIPALIDADES, CONFORME A LA NATURALEZA DE SU APLICACIÓN U ORIGEN.

Aún cuando en los presupuestos puedan establecerse los créditos presupuestarios imputados a los subgrupos de cuentas o de objetos del gasto, tal como lo indica el descargo municipal, eso no inhibe ni prohíbe la aplicación del clasificador presupuestario correspondiente, con todas las posibilidades que ofrece en cuanto a una claridad y precisión para que las instituciones puedan demostrar cómo y en qué aplicaron el dinero cuya administración la ciudadanía les ha confiado.

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIÓN FINAL

La Administración Municipal deberá implementar sistemas de control interno y adoptar los manuales de normas, procedimientos y funciones para que sus operaciones de ingresos y egresos cumplan con la legislación correspondiente y pueda ejercer un control sobre las mismas.

La Junta Municipal tiene la facultad y debe dictar su propio reglamento de funcionamiento, pero el mismo debe estar conforme a la Constitución y las leyes, y elaborado bajo los principios y criterios de razonabilidad y coherencia que deben observarse en los actos jurídicos administrativos.

En cuanto a los gastos correspondientes a la Observación N° 3-Junta Municipal, la administración municipal deberá impulsar los trámites pertinentes para recuperar lo pagado indebidamente a los miembros de la Junta Municipal al superar el porcentaje máximo establecido por la ley para el pago de las Dietas a los concejales.

Los gastos realizados por la administración municipal deberá en adelante respaldar con sus respectivos soportes documentarios, así como deberá adjuntar a las órdenes de pagos emitidas sus correspondientes documentos de respaldo legales y ajustarse a lo estipulado en las disposiciones legales vigentes en el momento de la operación; para la imputación de los gastos de la Institución deberá realizarlo conforme al clasificador presupuestario vigente en el momento de la operación y deberá en adelante considerar los límites establecidos en la Ley Orgánica Municipal.

Asimismo, este Organismo Superior de Control recomienda a la Municipalidad de Villa Elisa la identificación de los funcionarios intervinientes y la instrucción del Sumario Administrativo a los mismos en los procedimientos de la observación N° 3, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de 90 días.

La Municipalidad deberá impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la entidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



De igual manera, se recomienda a la Municipalidad de Villa Elisa la identificación de los funcionarios intervinientes y la instrucción de Sumario Administrativo a los mismos con relación a la observación N° 5, el que quedará supeditado a los resultados del proceso judicial, teniendo en cuenta que estas observaciones serán remitidas al Ministerio Público para su investigación, sin perjuicio de la aplicación de sanciones administrativas si correspondiere, de conformidad al art. 79 de la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"

También debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, con los comprobantes que respaldan dicho plan.

El formulario del Plan de Mejoramiento se encuentra en el sitio web www.contraloria.gov.py en el cual se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos de su ejecución.

La administración municipal debe implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) dispuesto por la Resolución CGR N° 425/08 de la Contraloría General de la República y por el Decreto N° 962 del 27 de noviembre de 2008, y cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.

La administración municipal debe cumplir con la rendición de cuentas conforme a la Resolución N° 677 del 30 de junio del 2004 de la Contraloría General de la República.

Además, ajustarse en lo sucesivo a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 951/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS", Resolución CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y la Resolución CGR N° 418/05 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE RENDICIÓN Y LA PLANILLA DE REGISTRO".

Por su parte, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto.

Es nuestro informe.

Asunción, de noviembre de 2010.

SR. RENÉ AYALA
AUDITOR JÚNIOR

CP CONCEPCIÓN DELGADO
AUDITORA JÚNIOR

CP MARÍA LAURA TALAVERA
AUDITORA JÚNIOR

CP MÓNICA ACUÑA
AUDITORA JÚNIOR

LIC. LILIANA CABRERA
AUDITORA - JEFA DE EQUIPO

LIC. ALFREDO ROJAS LEÓN
SUPERVISOR

INFORME FINAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

RESOLUCIÓN CGR N° 1390/09

RESOLUCIÓN CGR N° 711/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

INFORME FINAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

RESOLUCIÓN CGR N° 1390/09

RESOLUCIÓN CGR N° 71/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"